



**Excmo. Ayuntamiento de  
Icod de los Vinos**

## **INTRODUCCIÓN NORMATIVA APLICABLE AL PLAN DE ACTUACIÓN.**

Las normas de aplicación en el Plan de Actuación Inversión Financiación de la empresa **ICODTESA** son las siguientes:

### **BASES NORMATIVAS.**

Según el art 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), en los Presupuestos Generales de la Entidad Local (PGEL), se incluirán las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la respectiva Entidad Local.

La integración de los presupuestos es sólo mediante la inclusión de las previsiones de ingresos y gastos, es decir, no supone que estos tengan el carácter limitativo que afecta los presupuestos de gastos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos.

Por una parte, el artículo 164 TRLRHL establece:

"1. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a. El Presupuesto de la propia Entidad.
- b. Los de los Organismos Autónomos dependientes de lo misma.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local".

Desarrollando lo indicado, el artículo 168 de dicho TRLRHL establece una distinción entre los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles, refiriéndose a éstas, diciendo que: "Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente."

Estos documentos vienen especificados en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del mencionado TRLRHL en materia de presupuestos, y en el cual, en su art. 111, con carácter general, establece que estas Sociedades se regirán por las normas del derecho privado, salvo en las materias



## **Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos**

específicamente reguladas en este Real Decreto, en concreto en los artículos 112 y 114 los cuales regulan el modo de cumplimentación de la previsión de ingresos y gastos, matizando que se elaborarán y presentarán en acuerdo con el Plan General de Contabilidad o en sus adaptaciones (en nuestro caso será de aplicación la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias) y la de los programas anuales de actuación, inversión y financiación del ejercicio.

Para efectuar la consolidación establecida en el art. 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990 del presupuesto del Ayuntamiento se adjuntará un anexo donde se detallarán todas las partidas, tanto de ingresos como de gastos realizadas con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Según Resolución de fecha 29 de junio de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado, el artículo 3 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que el grupo de trabajo formado por el Instituto Nacional de Estadística, Banco de España, y la Intervención General de la Administración del Estado, efectuará la clasificación de los agentes del sector público local, en las categorías previstas en el artículo 4 del mencionado reglamento.

Esta clasificación se realiza en términos del SEC 95, distinguiendo entre el sector Administraciones Públicas (art. 4.1 del reglamento) y el sector Sociedades No Financieras (art. 4.2 del reglamento). ICODTESA ha sido clasificada dentro del Sector de las Administraciones Públicas (S. 13), pasando a formar parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo I, II, III y IV lo siguiente;

### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las



## **Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos**

Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española y en el marco de la normativa europea.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.**

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

## **CAPÍTULO II Principios Generales**

### **Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.**

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Icod de los Vinos**

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

**Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.**

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme la o establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

**BREVE DESCRIPCIÓN SOCIEDAD, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y  
EVOLUCIÓN DESDE 2006 HASTA 2016.**

La sociedad fue constituida el diecinueve de mayo de dos mil seis ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Don Miguel Millán García con el número de protocolo mil quinientos.

La sociedad tiene como objeto según consta en el artículo 2 de constitución el siguiente:

Artículo 2º.- Objeto. La empresa Municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio, tendrá como objeto social:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Icod de los Vinos**

a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.

b) La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales siguientes:

Parque del Drago.

Piscina cubierta municipal y anexos.

Casa de los Cáceres.

Casa de Campino.

Otras instalaciones deportivas municipales.

c) Potenciar y Promover la ciudad de Icod de los vinos y su imagen, en todos los ámbitos, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas publicas o privadas, utilizando las nuevas tecnologías para la consecución de este fin.

d) La gestión y realización de actividades que sirvan como apoyo transversal a la economía Icondense y con el posicionamiento de la ciudad como destino turístico.

e) La gestión de las escuelas deportivas municipales.

f) La Corporación Municipal podrá encomendar la gestión de otras instalaciones, servicios o derechos de la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores. La asunción de esta actividad por la empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio (Icodte, S.A.) deberá ser objeto de acuerdo por la Junta General y ser inscrita en el Registro Mercantil.

En la ejecución de actividades propias del objeto social, la empresa municipal de desarrollo económico, empleo, turismo y ocio (Icodte, S.A.) unipersonal deberá guiarse por los principios de eficacia y subordinación al mejor servicio de los intereses de la población, así como cumplir las disposiciones que en cada caso fueran aplicables, las instrucciones que establezca la Corporación titular, así como, en su caso, las limitaciones y requisitos que derivados de los derechos les sean encomendados.



Excmo. Ayuntamiento de  
Icod de los Vinos

## COMENTARIO RESUMEN DE LOS DATOS EXPUESTOS.

Se presenta balance de sumas saldos a 31 de diciembre de 2019 comparado con el ejercicio 2018. Como se puede comprobar los ingresos de la sociedad en el Parque el Drago se vieron mermados en una cantidad importante básicamente por la quiebra del touroperador Thomas Cook.

A continuación adjuntamos balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2019 comparada con 2018.

### Balance de comprobación

ICODTESA, S.A.U.

Período consultado desde ENERO hasta DICIEMBRE

Cuenta	Título	2019	2018	IMPORTE VARIACION	PORCENTAJE VARIACION
		IMPORTE	IMPORTE		
602	COMPRAS DE OTROS APROVISIONAMIENTOS		448,68	-448,68	-100,00
600	COMPRAS DE MERCADERÍAS	299,88		299,88	# DIV 0
621	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	75,60		75,60	# DIV 0
622	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	20.795,49	18.889,66	1905,83	10,09
623	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	94.973,08	109.690,60	-14717,52	-13,42
624	TRANSPORTES	287,82	320,00	-32,18	-10,06
625	PRIMAS DE SEGUROS	21.978,16	19.977,29	2000,87	10,02
626	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	2.561,49	1.522,48	1039,01	68,24
627	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	26.873,29	23.712,68	3160,61	13,33
628	SUMINISTROS	33.889,42	50.868,92	-16979,50	-33,38
629	OTROS SERVICIOS	76.180,90	68.606,76	7574,14	11,04
634	AJUSTES NEGATIVOS EN LA IMPOSICIÓN INDIRECTA	3.572,61		3572,61	# DIV 0
640	SUELDOS Y SALARIOS	439.078,42	403.006,09	36072,33	8,95
641	INDEMNIZACIONES	710,90	18.127,48	-17416,58	-96,08
642	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	120.991,09	98.882,01	22109,08	22,36
649	OTROS GASTOS SOCIALES	39,50		39,50	# DIV 0
678	GASTOS EXCEPCIONALES	127,48	232,73	-105,25	-45,22
680	AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	4,70	1.447,25	-1442,55	-99,68
681	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL	8.730,72	3.801,77	4928,95	129,65
705	PRESTACIONES DE SERVICIOS	876.625,39	910.823,35	-34197,96	-3,75
759	INGRESOS POR SERVICIOS DIVERSOS		7.025,00	-7025,00	-100,00
769	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	3,97	20,32	-16,35	-80,46
	<b>TOTALES</b>	<b>25.458,81</b>	<b>98.334,27</b>		





Excmo. Ayuntamiento de  
Icod de los Vinos

## ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD

A continuación se detalla el organigrama de la empresa municipal Icodtesa:

